



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500520200025001
Demandante: Rodrigo Cárdenas García
Demandado: Colfondos S.A. y otra

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El presente proceso, procedente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira, fue recibido en la oficina judicial el día 12 de febrero de 2024, repartido a esta Sala de Decisión en la misma fecha y pasado a despacho del suscrito Magistrado el 13 de igual mes y año, para decidir lo pertinente.

Al respecto, como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación formulado por la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- contra la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de esta ciudad el día 29 de junio de 2022.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado por la *a quo* respecto del mismo fallo, a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, teniendo en cuenta las sentencias de tutela de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia 4126 del 26 de noviembre de 2013 y 7382 del 9 de junio de 2015, proferidas dentro de los procesos con radicado interno 34552 y 40200.

Se acepta la renuncia que del poder otorgado por Colfondos S.A.S hacen los abogados Jeimmy Carolina Buitrago Peralta y Jair Fernando Atuesta Rey de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Ningún pronunciamiento se hará en torno a la renuncia que en los mismos términos efectuaron los abogados John Walter Buitrago Peralta, Juan Carlos Gómez Marín y Zonia Bibiana Gómez Misse, toda vez en ninguna etapa procesal les aparece reconocida personería para actuar.



**SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA**

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 002 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbd640d00390434c9836b0cb3febda680126769a7be2f9b70bbd41b390be0c5**

Documento generado en 08/04/2024 10:45:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>